

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

JOSEP PAGÈS i MASSÓ, en su calidad de diputado de Junts per Catalunya, al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta solicitando su respuesta por escrito.

El artículo 11 de la Ley 10/2010, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, manifiesta que *"la tasa judicial se considerará vinculada, en el marco de las disposiciones de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, al sistema de justicia gratuita en los términos establecidos en la Ley General de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio."*

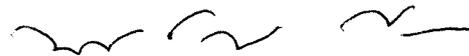
En Catalunya, la asistencia jurídica gratuita la gestiona la Generalitat de Catalunya, a través del Departament de Justícia, haciéndose cargo del 100% del gasto puesto que este precepto se incumple sistemáticamente.

El Departament de Justícia de la Generalitat de Catalunya ha contabilizado cerca de 60 millones de euros anuales el incumplimiento por parte del Estado central del traspaso de dichos fondos constituidos por las tasas vinculadas al servicio de asistencia jurídica gratuita.

¿Cuál es la cantidad de tasas vinculadas a la asistencia jurídica gratuita correspondiente a Catalunya recaudadas desde 2012, detallándose por anualidades?

¿Qué calendario de traspaso tiene previsto el Gobierno?

Congreso de los Diputados, a 11 de enero de 2022

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, connected strokes.

Josep Pagès i Massó
Diputado de Junts per Catalunya